

**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA  
SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES  
BALEARS, S.A.**

Palma de Mallorca  
31 de diciembre de 2011

SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.  
31 de diciembre de 2011

Al Consejo de Administración y a la Intervención General de la CAIB  
SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.  
Palma de Mallorca

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO  
De acuerdo con el encargo recibido de la Intervención General de la CAIB, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la CAIB y el pliego de prescripciones técnicas para la realización de las auditorías incluidas en el Plan 2011 de auditorías, hemos procedido a analizar el cumplimiento por parte de SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A. (SITIBSA) en el ejercicio 2011 de la normativa que le resulta de aplicación, con el alcance detallado en el apartado "II. Comentarios sobre el cumplimiento de la legislación aplicable" de este Informe.

Nuestra revisión se refiere exclusivamente a la evaluación del cumplimiento por parte de la Entidad de la normativa que le ha resultado de aplicación en el ejercicio 2011. Con fecha 9 de junio de 2011, otros auditores emitieron su informe relativo a la evaluación del cumplimiento por parte de la Entidad en el ejercicio 2010 de la normativa que le resultaba de aplicación en dicho ejercicio, en el que expresaron una opinión negativa.

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas de la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la preparación de este informe, y tiene por objeto determinar si SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A. ha cumplido adecuadamente durante el ejercicio 2011 con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales y fiscales más importantes a las que está sujeto SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A. con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Entidad ha cumplido en el ejercicio 2011 adecuadamente con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos, especialmente el Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la CAIB, la normativa de contratación, la normativa en materia de subvenciones y la normativa fiscal.

SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.  
31 de diciembre de 2011

## II. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Legislación de carácter general en los ámbitos presupuestarios (Ley General Presupuestaria), mercantiles (Código de Comercio y Ley de Reforma Parcial y de Adaptación de la Legislación Mercantil a las directivas de la Comunidad Económica Europea) y fiscales (Ley General Tributaria, Ley del Impuesto sobre Sociedades y Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).
2. Legislación de carácter autonómico, Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas, Decreto 2/2005, de 28 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y Decreto de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas públicas de la C.A.I.B. y Ley de Presupuestos Generales de la C.A.I.B.
3. Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
4. Decreto 1382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. "Acord del Consell de Govern sobre la formalització de contractes d'alta direcció en les empreses públiques de la C.A.I.B. dependents de l'administració de les Illes Balears" de 9 de marzo de 2001.
5. "Acord del Consell de Govern de 23 de febrero de 2007, de modificació de l'àmbit d'aplicació i de determinació de l'abast del control de l'article 5 de l'Acord d'Organització de la comptabilitat i rendició de comptes de les empreses públiques de la C.A.I.B." de 19 de diciembre de 1995". "Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'estatut bàsic de l'empleat públic".
6. Ley 3/2007, de 27 de marzo de la Función Pública de la C.A.I.B.
7. Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.  
31 de diciembre de 2011

### III. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y DICTAMEN

Como conclusión y resumen de nuestro trabajo, pasamos a detallarles los aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento por parte de la Entidad durante el ejercicio 2011 de legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos, que le es de aplicación.

En el Anexo I se adjunta el Informe sobre los aspectos fiscales de SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A. en el que se evalúa si la Entidad cumple adecuadamente con las principales normas fiscales que le resultan de aplicación.

#### Salvedades

1. La Entidad ha estado sujeta en su actividad contractual durante el ejercicio 2011 a la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Durante la ejecución de nuestros procedimientos de revisión referidos a una muestra de contrataciones hemos identificado contrataciones por un importe total aproximado de 52.481 euros, de las que 30.356 euros corresponden al acreedor Endesa Energía, realizadas por la Entidad en las que no nos consta que se ha cumplido con los procedimientos de contratación establecidos en la mencionada normativa de contratación.
2. La Entidad está sujeta en su proceso de selección de personal al "Acord del Consell de Govern de 23 de febrero de 2007, de modificació de l'àmbit d'aplicació i de determinació de l'abast del control de l'article 5 de l'Acord d'Organització de la comptabilitat i rendició de comptes de les empreses públiques de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears" y sus modificaciones posteriores. Durante la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría referidos a una muestra de expedientes hemos identificado una contratación de personal realizada por la Entidad en la que no se han aplicado los procedimientos establecidos en la mencionada normativa. En consecuencia, en nuestra opinión, se ha producido un incumplimiento del referido Acord del Consell de Govern.
3. No nos consta que la Entidad disponga de la autorización de las dietas percibidas por asistencia a los Órganos de dirección de la Entidad por la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante una resolución conjunta de la persona titular de la consejería de adscripción y de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda según establece el artículo 20 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector instrumental de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. En consecuencia, se ha producido un incumplimiento de la referida ley.

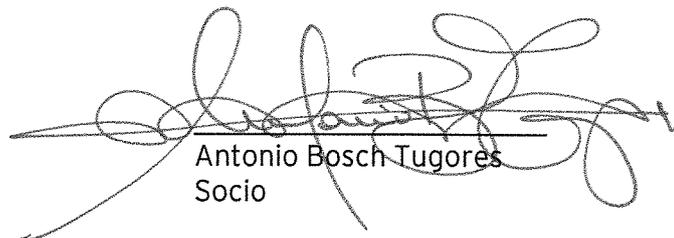
SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS, S.A.  
31 de diciembre de 2011

### III. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y DICTAMEN (CONTINUACIÓN)

#### DICTAMEN

Los procedimientos de revisión realizados con el alcance detallado en los apartados I y II anteriores han puesto de manifiesto los incumplimientos detallados en los párrafos 1 a 3 anteriores. Es destacable que de los referidos 3 incumplimientos, aquel detallado en el párrafo 1 ha afectado a la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos descrita en el último párrafo del apartado I anterior, concretamente al Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas, a la normativa de contratación, a la normativa en materia de subvenciones y a la normativa fiscal. En consecuencia, en nuestra opinión, la Entidad no ha cumplido adecuadamente durante el ejercicio 2011 con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos que le resulta de aplicación.

ERNST & YOUNG, S.L.



Antonio Bosch Tugores  
Socio

12 de julio de 2012

ANEXO I

INFORME SOBRE ASPECTOS FISCALES

SERVEIS D'INFORMACIÓ TERRITORIAL DE LES ILLES BALEARS,  
S.A.U.

Palma de Mallorca

31 de diciembre de 2011

ANEXO I  
INFORME FISCAL  
SITIBSA  
31 de diciembre de 2011

## 1. Naturaleza y alcance del presente informe

El objeto del presente informe es describir, a partir del estudio de las actividades económicas de Serveis d'Informació Territorial de les Illes Balears, S.A.U. la problemática específica de la misma en relación con los distintos conceptos impositivos que le afectan.

Nuestro trabajo se ha basado en la información recogida por Ernst & Young, S.L., el auditor de la entidad, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, IVA e IRPF.

En el desarrollo del informe, hemos atendido principalmente a aquellas cuestiones de las que pudiera derivarse para la entidad un riesgo fiscal.

## 2. Naturaleza jurídica

La empresa Serveis d'Informació Territorial de les Illes Balears, S.A.U. (en adelante SITIBSA) se constituyó el 26 de septiembre de 2001 en base al Decreto 82/2001, de 15 de junio, por el que se acordó su constitución y adscripción a la Consellería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de acuerdo a la habilitación de la Ley 3/1989, de 29 de marzo, de Entidades Autónomas y Empresas Públicas y Vinculadas a la CAIB para crear sociedades.

Con el objetivo de adaptar los estatutos de la entidad a los servicios que demanda la administración y el mercado en general, con fecha 6 de junio de 2003 se amplió el objeto social de SITIBSA tanto en las actividades de servicio público como comerciales, por lo que su objeto social es como sigue:

### A) Actividades de servicio público:

- Planificación, especificación, producción, control de calidad, integración, explotación, distribución y mantenimiento de los componentes básicos del Dato Único Territorial de les Illes Balears (DUT).
- La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica al Govern de les Illes Balears y a las administraciones locales en materia de:
  - a) Ingeniería geográfica y producción de información geográfica;
  - b) Inventarios, registros y censos catastrales, fiscales, de población, agrarios, territoriales, urbanísticos y medio ambientales;
  - c) Sistemas de información geográfica y territorial;
  - d) Formación, explotación y mantenimiento de bases de datos geográficos y territoriales.

ANEXO I  
INFORME FISCAL  
SITIBSA  
31 de diciembre de 2011

- Cursos y formación relacionados con cartografía, información territorial y bases de datos territoriales.
- Suministro y alquiler de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, de sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de estos, así como equipos y sistemas de telecomunicaciones, siempre que se destinen a la gestión de información geográfica o territorial.
- Constitución, participación y gestión de sociedades específicas para el desarrollo a largo plazo de contratos, concesiones o encargos de gestión para la implantación, explotación y mantenimiento de sistemas de información el contenido temático del cual coincide o tiene relación directa con las actividades anteriores.

**B) Actividades comerciales:**

- Planificación, especificación, producción, control de calidad, integración, explotación, distribución y mantenimiento de productos derivados de los componentes públicos del Dato Único Territorial para su comercialización libre en el mercado.
- Comercialización libre de los productos básicos del DUT fuera del ámbito de las administraciones de les Illes Balears, a los precios establecidos por la autoridad competente.
- Dar servicios de Ingeniería y asistencia técnica, sin ninguna restricción de ámbito territorial, relacionados con las siguientes actividades:
  - a) Ingeniería geográfica y producción de información geográfica.
  - b) Inventarios, registros y censos catastrales, fiscales, de población, agrarios, territoriales, urbanísticos y medioambientales.
  - c) Sistemas de información geográfica y territorial.
  - d) Formación, explotación y mantenimiento de sistemas de bases de datos geográficos y territoriales.
- Cursos y formación relacionados con cartografía, información territorial y bases de datos territoriales.

ANEXO I  
INFORME FISCAL  
SITIBSA  
31 de diciembre de 2011

- Suministro y alquiler de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, de sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de estos, así como equipos y sistemas de telecomunicaciones, siempre que se destinen a la gestión de la información geográfica o territorial.
- Constitución, participación y gestión de sociedades específicas para el desarrollo a largo plazo de contratos, concesiones y encargos de gestión para la implantación, explotación y mantenimiento de sistemas de información el contenido temático del cual coincide o tiene relación directa con las actividades anteriores.

### 3. Impuesto sobre Sociedades

De acuerdo con la información facilitada, el resultado contable (antes de impuestos) de la entidad en el ejercicio fiscal 2011 asciende a 10.934 euros. La entidad no dispone de bases imponibles negativas (BINs) ni otros créditos tributarios pendientes de aplicación.

Se ha comprobado que la entidad no realiza ajustes extracontables de importe significativo al resultado para determinar la base imponible del Impuesto 2011 (previsión IS). La base imponible coincide con el resultado contable antes de impuestos del ejercicio.

Se han revisado las distintas cuentas de gasto del balance de la entidad y no se han detectado gastos de importe relevante que debieran ser considerados no deducibles en virtud de los artículos 13 y 14 del TRLIS.

La entidad tiene la previsión de aplicar (al igual que en ejercicios anteriores) el tipo de gravamen del 25% para entidades de reducida dimensión. Se ha comprobado que el importe neto de cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior ascendió a 209.061 euros (inferior a 10 millones de euros). Por tanto, entendemos que podría aplicarse el tipo de gravamen reducido.

La autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades 2011 se realizará entre el 1 y el 25 de julio del presente año. Se ha comprobado que el Impuesto 2010 se presentó en plazo.

#### RÉGIMEN DE ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS

Cabría plantearse la posibilidad de que a SITIBSA le fuera de aplicación la modalidad de entidades parcialmente exentas según el régimen establecido en el capítulo XV del título VII del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto.

ANEXO I  
INFORME FISCAL  
SITIBSA  
31 de diciembre de 2011

Las entidades a las que es de aplicación el régimen especial de exención parcial son, entre otras, las entidades e instituciones sin ánimo de lucro que no reúnan los requisitos para disfrutar del régimen fiscal del IS establecido por la Ley 49/2002.

Una de las cuestiones que se derivan de las entidades comprendidas en este grupo es si el régimen especial alcanza a las entidades que jurídicamente tengan la naturaleza de fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro o, por el contrario, también alcanza a aquellas otras entidades, cualquiera que fuese su naturaleza jurídica siempre que igualmente no tengan ánimo de lucro. Al respecto la Ley parece alcanzar a todo tipo de entidades por cuanto se remite no sólo a fundaciones y asociaciones sino también a todo tipo de entidades o instituciones que persiguen no obtener un beneficio para sí mismas. En definitiva, cualquier entidad con personalidad jurídica que no tenga ánimo de lucro puede tributar según el régimen de las entidades parcialmente exentas.

Otra cuestión es la apreciación de la ausencia de ánimo de lucro. La interpretación mayoritaria se decanta por considerar que la ausencia de dicho ánimo no se aprecia tanto por el hecho de que no se desarrollen actividades económicas con la finalidad de prestar bienes o servicios al mercado sino, más bien, por el hecho de que los resultados obtenidos por estas entidades no son susceptibles de distribución entre las personas o entidades que las han constituido.

En virtud de lo anterior, se recomienda a la entidad realizar un estudio más exhaustivo de este tema o formular una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos para verificar si le fuera de aplicación el régimen especial de entidades parcialmente exentas. En caso de ser de aplicación el régimen de entidades parcialmente exentas a SITIBSA, la entidad, al no aplicar el régimen, podría estar tributando por rentas que estarían exentas.

#### **4. Impuesto sobre el Valor Añadido**

Dado que la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad están sujetas y no exentas de IVA (operaciones con derecho a deducción) y, además, el hecho que para el cálculo de la prorrata no deban incluirse en el denominador las subvenciones obtenidas, la totalidad del IVA soportado ha sido considerado deducible.

Entendemos correcto el sistema de cálculo de la prorrata de IVA de la entidad en base a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de fecha 6 de octubre de 2005. A partir del ejercicio 2006, la legislación española adaptó su normativa de IVA a la citada jurisprudencia comunitaria.

ANEXO I  
INFORME FISCAL  
SITIBSA  
31 de diciembre de 2011

La Resolución 2/2005, de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Tributos, del Ministerio de Economía y Hacienda estableció:

*"(...) El empresario o profesional no está obligado a aplicar el mecanismo de prorata, ya que el total de las operaciones que realiza son operaciones que generan el derecho a la deducción. En tal caso, la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones no supondrá limitación alguna en el derecho a la deducción de dicho empresario o profesional. (...)"*

No se han podido conciliar las bases declaradas en el modelo 390 con las cuentas de gasto correspondientes. Se han solicitado a la entidad los libros registro de IVA para comprobar el IVA deducible de la misma. Sin embargo, nos han facilitado libros registro contables, no los libros registro de IVA tal y como establece el reglamento del Impuesto. El importe del IVA deducible en virtud del libro registro de facturas recibidas no coincide con el IVA declarado y el modelo 390. Las diferencias no son significativas.

Recordamos que los libros registro de IVA devengado e IVA deducible deben coincidir con las autoliquidaciones de IVA. El libro registro de facturas recibidas (IVA deducible) refleja una base imponible por importe de 1.536.223 euros. Por otro lado, la base imponible declarada de IVA deducible en el modelo 390 solamente asciende a 909.571 euros.

Por tanto, deberá analizarse el motivo de las diferencias anteriores a fin de evitar posibles contingencias fiscales. No se ha podido realizar correctamente el análisis al no haberse facilitado la totalidad de la información solicitada.

Por otro lado, se ha comprobado que las declaraciones del primer, segundo y tercer trimestre de IVA se presentaron fuera de plazo. La contingencia fiscal por presentar las declaraciones fuera de plazo no sería relevante dado que en cada una de las declaraciones resultaba cuota a compensar.

## **5. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Se han conciliado las bases declaradas en el modelo 190 con las cuentas contables correspondientes a salarios, servicios profesionales y otras relacionadas con las mismas con resultado satisfactorio. Las diferencias existentes no son significativas.

Se ha comprobado que las declaraciones han sido presentadas en plazo.

ANEXO I  
INFORME FISCAL  
SITIBSA  
31 de diciembre de 2011

## 6. Conclusión

En base en el alcance del trabajo realizado, y a excepción de los comentarios realizados sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, entendemos que la entidad Serveis d'Informació Territorial de les Illes Balears refleja razonablemente sus pasivos fiscales a 31 de diciembre de 2011.

Palma, 12 de julio de 2012

ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.

---

Pedro Carol